

**ACTA**

Siendo las 11:30 horas del día 10 de abril de 2025, se reúnen en la sala de juntas de los SS.CC del SAS situada en la planta segunda de la sede, los miembros de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, con la composición que se cita a continuación:

**PRESIDENTE:** José Joaquín González-Ripoll. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen del Rocío de Sevilla.

**VOCALES:** Blanca Pons Rodríguez. Interventora Central del SAS.  
Elena Sanmartín Trejo. Letrada Administración Sanitaria.  
María Ramírez Gutiérrez. Subdirectora de Compras y Logística.  
Miguel Ángel Reyes Tejada. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen de la Victoria de Málaga.

**SECRETARIO:** Francisco Manuel Vicente Mateos. Jefe de Servicio de Contratación Central Regional de Compras.

Para el punto primero del orden del día, asisten a la sesión en calidad de asesora Doña María del Rocío Del Castillo Hernández miembro de la Comisión Técnica redactora del informe de criterios automáticos a los efectos de asistir a la mesa respecto de las cuestiones relativas a la solvencia técnica y los anexos XIII y XV.

Se firma la declaración de ausencia de conflictos de intereses a la que hace referencia la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, por parte de los miembros de la mesa que no habían participado previamente en algunos de los expedientes a tratar, y se manifiesta por parte de los que ya han participado en sesiones anteriores del mismo expediente, y que cuentan con una declaración previamente firmada, que las circunstancias recogidas en dichas declaraciones se mantienen en la actualidad.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que se citan a continuación.

**1.- Expediente 2110/2024 – nº siglo 672/2024, Servicios de atención y ayuda digital a los usuarios de las tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud y los servicios para la evolución de procesos y herramientas TIC asociados.**

**Procedimiento:** abierto, tramitación ordinaria.

**Presupuesto base de licitación, IVA incluido:** 29.605.249,08 €, IVA 21% incluido.

**Valor estimado, IVA excluido:** 68.508.014,40 €

**Fin plazo presentación ofertas:** 17 de diciembre de 2024.

**Fase del procedimiento:** calificación de la documentación, en fase de subsanación, del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS

05/05/2025

JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON

VERIFICACIÓN

Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4

PÁG. 1/15





propuesto adjudicatario. UTE ACCENTURE S.L. – AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U

**2.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.**

**Procedimiento:** abierto, tramitación ordinaria.

**Conjunto de contratos previstos:** 231.886.643,50 €

**Valor máximo estimado, IVA excluido:** 533.339.280,05 €

**Fin plazo presentación de ofertas:** 20 de noviembre de 2023.

**Fase del procedimiento:** Continuación de la calificación de la documentación previa requerida a los propuestos adjudicatarios iniciada en las sesiones 12/03/2025 y 19/03/2025.

**3.-Ruegos y preguntas.**

**4.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

---

**1.- Expediente 2110/2024 – nº siglo 672/2024, Servicios de atención y ayuda digital a los usuarios de las tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud y los servicios para la evolución de procesos y herramientas TIC asociados.**

Se procede a la apertura de la documentación solicitada en fase de subsanación, resultando esta correcta, se acuerda por los miembros de la Mesa, elevar al órgano de contratación la propuesta de continuar con la tramitación del expediente en los términos previstos en la LCSP para el propuesto adjudicatario. UTE ACCENTURE S.L. – AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U

**2.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.**

La mesa, con la asistencia de Doña María del Rocío Del Castillo Hernández a los efectos de asesorar respecto a cuestiones relacionada con las solvencia técnica y los Anexos XIII y XV, se procede a la calificación de la documentación de subsanación presentada por los propuestos adjudicatarios de las agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 conforme al acta de 24/03/2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 2/15	



Finalmente la mesa concluye el estudio de la documentación de subsanación remitida por todos los propuestos resultando las siguientes situaciones por cada una empresas a las que se les ha requerido documentación:

**AMAVECA SALUD SL.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**ANTONIO LÓPEZ CANO S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**ASISTENCIA SANITARIA DEL SUR S.L.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**Don BALDOMERO MORÓN.** Del análisis de la documentación, se observa que:

- No subsana la acreditación de la Solvencia económica por cuanto únicamente aporta declaraciones de renta, no acreditando inscripción en el Registro Mercantil, ni libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- No subsana la acreditación de la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- No subsana la acreditación de su correcta situación respecto del IAE.
- No subsana la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda proponer su **EXCLUSIÓN** de la licitación

**CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.L.U.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA BAU S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que:

- No subsana la acreditación de solvencia económica, pues en la documentación de solvencia económica presentada por el licitador, ninguno de los ejercicios presenta en sus cuentas anuales una cifra de volumen de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada.

Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además:

- No subsana la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El resto de la documentación solicitada es correcta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 3/15	



Por tanto, conforme a lo indicado se acuerda proponer su **EXCLUSIÓN** de la licitación.

**CLINICA DE FÁTIMA GESTIÓN S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que la documentación es correcta.

**CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA EL BRILLANTE OFTALMOLOGÍA S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLINICA ESPERANZA DE TRIANA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA SANTA ANGELA DE LA CRUZ S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA VIRGEN DE LUJÁN S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**DESARROLLOS ASISTENCIALES DEL SUR.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**GESNISA SEVILLA S.L.U.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**GESTIÓN HOSPITALARIA DEL SUR S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.


**VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL EL ANGEL S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA S.A.U** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 4/15	



**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido mas de tres meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de mas de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o presentación del mismo.
- No subsana la acreditación de estar al corriente del IAE.
- El resto de la documentación solicitada es correcta, indicar respecto de la acreditación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Andaluza, que mediante acceso al sistema contable GIRO, se ha comprobado por la mesa que el licitador no está dado de alta en el citado sistema contable, motivo por el cual se considera que se acredita que no existen deudas, dado que la existencia de dichas obligaciones de pago hubieran generado un alta en dicho sistema.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda proponer su **EXCLUSIÓN** de la licitación.

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEVILLA.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.


**IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL GRANADA S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido mas de tres meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de mas de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 5/15	



presentación del mismo.

- El resto de la documentación solicitada es correcta.

Por tanto, al no subsanar todo lo requerido se acuerda proponer su EXCLUSIÓN de la licitación.

**SANATORIO VIRGEN DEL MAR - CRISTOBAL CASTILLO S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**TECNOLASER SANTA JUSTA. S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**TECNOVISIÓN COSTA DEL SOL S.L.P.** Indicar que no contesta al requerimiento de documentación de subsanación efectuado mediante SiREC, por lo que se considera que no subsana, acordándose su exclusión de la licitación.

**UNIÓN DE MÉDICOS DE RONDA S.L** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**UTE CADIZMED.** Indicar que no contesta al requerimiento de documentación de subsanación efectuado mediante SiREC, por lo que se considera que no subsana, acordándose su exclusión de la licitación.

**UTE CLÍNICA SANTA ISABEL.** Del análisis de la documentación, se observa que

- No subsana la acreditación de tener inscrito plan de igualdad inscrito en REGCON o haber solicitado la inscripción del mismo, habiendo transcurrido mas de tres meses desde que se solicitó, al indicar que dispone de mas de 50 trabajadores. Únicamente se presenta un documento denominado plan de igualdad, sin que en el mismo conste su inscripción o presentación para inscripción. Consultado el REGCOM no se encuentra referencia alguna respecto a la inscripción o presentación del mismo.
- El resto de la documentación es correcta.

**UTE MIRANZA MÁLAGA.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**VITHAS HOSPITALES S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**XANIT HEALTH CARE MANAGEMENT S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**OFTALMED CCT S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

-----

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 6/15	



Una vez terminado el estudio de las subsanaciones solicitadas para las agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, se procede al estudio de la documentación de capacidad y solvencia presentada por los propuestos adjudicatarios de las agrupaciones 6 y 8 y que ya fueron abiertos en sesión de 04/04/2025.

La mesa, atendiendo a toda la documentación obrante en el expediente y a que los requisitos de solvencia técnica son comunes y que la solvencia económica es acumulativa y ya se ha analizado con ocasión del estudio de las otras agrupaciones y lotes del Acuerdo Marco, procede a analizar la situación de cada uno de los propuestos adjudicatarios, resultando las siguientes situaciones por cada una empresas respecto de las agrupaciones 6 y 8:

**AMAVECA SALUD SL.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.


**ANTONIO LÓPEZ CANO S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**ASISTENCIA SANITARIA DEL SUR S.L.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.L.U.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLINICA ALEN S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA ALEN SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además ni se ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía ni escritura de poder debidamente bastantado o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

**CLÍNICA BAU S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica. Esta situación es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA BAU SLP. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 7/15	



la mesa observa que además no acredita solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

**CLÍNICA CIUDAD DE ALGECIRAS S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA CIUDAD DE ALGECIRAS SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además no se ha presentado documentación acreditativa:

- De solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Estar al corriente de pagos del IAE.

Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.


**CLINICA DE FÁTIMA GESTIÓN S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLINICA ESPERANZA DE TRIANA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO S.L.P.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CLÍNICA SAN JUAN DE ÉCIJA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA SAN JUAN DE ECIJA SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 8/15	



perjuicio de lo anterior la mesa observa que además no se ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

**CLÍNICA SANTA ANGELA DE LA CRUZ S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**DESARROLLOS ASISTENCIALES DEL SUR.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**GESNISA SEVILLA S.L.U.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**GESTIÓN HOSPITALARIA DEL SUR S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL S.L..** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL EL ANGEL S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.


**HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA S.A.U** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A.** Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 9/15	



efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CÓRDOBA.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEVILLA.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL SAN RAFAEL.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A.** Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que **SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A.** debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 10/15	



**SANATORIO VIRGEN DEL MAR - CRISTOBAL CASTILLO S.A.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

UTE CADIZMED. La mesa observa que dentro de la documentación remitida se relacionan una serie de documentos relativos a la absorción de la sociedad MULTIMÉDICA ISLA SALUD por la entidad EV MEDICAL NET S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UTE CADIZMED debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- CADIZMED SL debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- CADIZMED SL debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- EVE MEDICAL JEREZ debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- EVE MEDICAL JEREZ debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- IAE: EV MEDICAL NET S.L. debe aportar copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- ANEXO XIII debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 11/15	



- ANEXO XIV debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.
- ANEXO XV debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.

**UTE CLÍNICA SANTA ISABEL** Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UTE CLÍNICA SANTA ISABEL debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Para Clínica Santa Isabel Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.


**VITHAS HOSPITALES S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**XANIT HEALTH CARE MANAGEMENT S.L.** Del análisis de la documentación, se observa que esta es correcta.

**HOSPITAL SAN JUAN GRANDE.** Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.


Se acuerda por los miembros de la Mesa, elevar al órgano de contratación la propuesta de continuar con la tramitación del expediente en los términos previstos en la LCSP, para los siguientes licitadores y lotes:

- AMAVECA SALUD SL. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- ANTONIO LÓPEZ CANO S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 37 y 38.
- ASISTENCIA SANITARIA DEL SUR S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.L.U. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 12/15	




- CLINICA DE FÁTIMA GESTIÓN S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y lotes 32, 34, 36, 38 y 39.
- CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA S.L. Lote 34.
- CLÍNICA EL BRILLANTE OFTALMOLOGÍA S.L.P. Lote 34.
- CLINICA ESPERANZA DE TRIANA S.A. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA S.L. Agrupaciones 2, 3, 4, 6, 8 y 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO S.L.P. Agrupaciones 2, 6 y 7 y lotes 32, 33, 34, 37, 38 y 39.
- CLÍNICA SANTA ANGELA DE LA CRUZ S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 y Lotes 32, 34, 35, 36, 38 y 39.
- CLÍNICA VIRGEN DE LUJÁN S.L. Lote 34.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- DESARROLLOS ASISTENCIALES DEL SUR. Agrupaciones 2, 3, 4, 6, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- GESNISA SEVILLA S.L.U. Agrupaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37 y 38.
- GESTIÓN HOSPITALARIA DEL SUR S.A. Agrupaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL S.L. Agrupaciones 2,4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL EL ANGEL S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37 y 38.
- HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA S.A.U Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A. Agrupaciones 2, 3 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 13/15	



- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA S.L. Agrupaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 34, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CÓRDOBA. Agrupaciones 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEVILLA. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- HOSPITAL SAN RAFAEL. Agrupaciones 2, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37 y 39.
- HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA S.A. Agrupaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD. Agrupaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.
- INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL GRANADA S.L.P. Lote 34.
- JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A. Agrupaciones 1, 2, 6, 7 y 8 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- SANATORIO VIRGEN DEL MAR - CRISTOBAL CASTILLO S.A. Agrupaciones 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- TECNOLASER SANTA JUSTA. S.L. Lote 34.
- UNIÓN DE MÉDICOS DE RONDA S.L Lote 39.
- UTE MIRANZA MÁLAGA. Lote 34.
- VIRGEN DE LA PALMA S.L. Lote 34.
- VITHAS HOSPITALES S.L. Agrupaciones 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- XANIT HEALTH CARE MANAGEMENT S.L. Agrupaciones 2, 6, 7, 8 y 9 Lotes 32, 33, 36, 38 y 39.
- OFTALMED CCT S.L. Lote 34.
- HOSPITAL SAN JUAN GRANDE. Agrupaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 14/15	



Así mismo, se acuerda por los miembros de la Mesa, elevar al órgano de contratación la propuesta de excluir a los siguientes licitadores para las agrupaciones y lotes referenciados:

- DON BALDOMERO MORÓN, se propone la exclusión para el lote 34.
- CLINICA ALEN S.L. se propone la exclusión para las agrupaciones 2 y 6 y lotes 32, 34, 37, 38 y 39.
- CLÍNICA BAU S.L.P, se propone la exclusión para las agrupaciones 2, 3, 6 y 8 y lotes 32, 33 y 38.
- CLÍNICA CIUDAD DE ALGECIRAS S.L. se propone la exclusión de para las agrupaciones 2, 3 y 7 y lotes 32, 33, 34, 37, 38 y 39.
- CLÍNICA SAN JUAN DE ÉCIJA S.L. se propone la exclusión de las agrupaciones 6 y 7 y el lote 34.
- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A. se propone la exclusión de las agrupaciones 1, 2, 7 y 9 y lotes 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39.
- SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A. se propone la exclusión para las agrupaciones 2, 3, 4, 7 y 9 y Lotes 32, 33, 34, 36, 38 y 39.
- TECNOVISIÓN COSTA DEL SOL S.L.P. se propone la exclusión para el lote 34.
- UTE CADIZMED se propone la exclusión para las agrupaciones 2,7 y 9 y lotes 32, 34, 36, 37, 38 y 39.
- UTE CLÍNICA SANTA ISABEL se propone la exclusión para las agrupaciones 2, 3, 4 y 9 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

### 3.-Ruegos y preguntas.

No se formulan.

### 4.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.


Se aprueba el acta de esta sesión por unanimidad de los miembros de la Mesa, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:45 horas del día arriba señalado.

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

José Joaquín González-Ripoll

Francisco Manuel Vicente Mateos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	05/05/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm68BKBP893KAY8H7GHXLUWW3Z4	PÁG. 15/15	